

CONVENIO N° 022 -2015-MINEDU

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ASOCIACION PARA LA NIÑEZ Y SU
AMBIENTE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **ASOCIACION PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE**, en adelante **ANIA**, con RUC N° 20300254587, con domicilio legal en Jr. Dos de Mayo N° 237 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su apoderado JOAQUIN FELIPE LEGUIA OREZZOLI, identificado con DNI N° 08272002, según poder inscrito en la Partida Registral N° 01959506 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

ANIA es una asociación sin fines de lucro cuya visión es formar y valorar a niños, niñas y jóvenes como ciudadanos afectivos, emprendedores y comprometidos con el ambiente, a través de acciones que los empoderan para mejorar su entorno natural, social y emocional. Tiene, entre otros objetivos, el de recuperar, aprovechar y proteger espacios naturales en zonas urbanas y rurales con el protagonismo de niñas, niños y jóvenes; así como crear herramientas para hogares, instituciones educativas, y empresas que empoderan y valoran a las niñas, niños y jóvenes como agentes de cambio en la sociedad. Para lograr sus objetivos ANIA cuenta con las iniciativas: "Mundo de Ania y Kin", "Tierra de Niños (TiNi)", "Ecohogar", "Movimiento NiNja" y "Población Ambientalmente Activa".

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **ANIA**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Reglamento de la Ley General de Educación prescribe que la Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Se desarrolla en los niveles, modalidades, ciclos, y forma educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa.

Ministerio de Educación

EL MINEDU en coordinación con el Ministerio del Ambiente, ha elaborado la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED que forma parte del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; a través de la cual se establece como acción estratégica, la introducción de la educación ambiental con relevancia suficiente en los programas de estudio a todo nivel, con énfasis en la educación básica.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 440-2008-ED se aprobó el “Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular”, el cual establece el desarrollo de la conciencia ambiental como uno de los principios educativos básicos, lo incorpora en los propósitos educativos y en la formulación de los temas transversales.

La Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular de **EL MINEDU**, conforme indica en su Informe N° 001-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP-MBSR-ETL, tiene previsto incorporar metodologías que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en el mencionado Diseño Curricular Nacional, lo cual beneficiará a 2'653,434 estudiantes y 143,094 docentes de Educación Primaria a nivel nacional de 29,434 Instituciones Educativas urbanas y rurales.

ANIA ha creado la iniciativa TiNi (Tierra de niñas, niños y jóvenes), una metodología que forma y valora a niñas, niños y jóvenes como ciudadanos afectivos, emprendedores y comprometidos con el ambiente; desarrollando en ellos conocimientos, habilidades y valores para restaurar, aprovechar y proteger espacios naturales, fortaleciendo en el proceso su empatía, solidaridad, y resiliencia. La metodología consiste en otorgar a niñas, niños y jóvenes un espacio, desde ½ metro², donde por voluntad propia crían la vida y la biodiversidad aportando a su bienestar, el bienestar de otras personas y a la naturaleza, (si lo hacen en macetas, mínimo tienen que ser tres plantas y le dedican una a cada fin). A través de una TiNi, crean bancos de semillas, producen alimentos, crían plantas medicinales, conservan la biodiversidad, ahorran agua, producen compost, expresan su arte y sentimientos, entre otras acciones. Una TiNi puede ser implementada en una zona urbana o rural, en el hogar, institución educativa, barrio o comunidad, y en diversos ecosistemas. Dependiendo de su ubicación, a una TiNi puede llamársele “las macetas de los niños”, “el jardín de los niños”, “la playa de niños”, “la montaña de los niños”, “el bosque de los niños”, entre otros. La metodología se aplica en 50% de las regiones del Perú y ha recibido diversos reconocimientos como el de la UNESCO que la considera una buena práctica de educación para el desarrollo sostenible a nivel global.

La metodología TiNi incluye el cuento “El Gran Tesoro de la Naturaleza” y los personajes que la protagonizan son Ania, Kin, Tawa, Meshi, Lucina, Bea, Araru, Curhui, Huinsi, Glup, Guácala y Lata Data. Ellos inspiran y orientan a las niñas, niños y jóvenes en cómo hacer una TiNi, y en el proceso, desarrollar conocimientos, valores y actitudes para ser agentes de cambio y aportar al desarrollo sostenible.

CLAUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y modificatorias.

Ministerio de Educación

- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **ANIA**, en su calidad de titular de la Metodología TiNi autorice a **EL MINEDU** a utilizarla sin fines de lucro como recurso pedagógico para transversalizar la temática ambiental en las instituciones educativas de educación primaria a nivel nacional y así contribuir a la mejora de la calidad educativa del país.

CLAUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DEL ANIA:

- Autorizar a **EL MINEDU** el uso no comercial de la Metodología TiNi conforme a lo indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Autorizar el uso de los materiales desarrollados por **ANIA** para la aplicación de la Metodología TiNi.
- Capacitar al Equipo de Ciencias de la Dirección de Educación Primaria en el uso de la Metodología TiNi en la medida que se cuenten con los recursos para este fin.
- Trabajar en forma conjunta con **EL MINEDU** las adecuaciones que sean convenientes para la aplicación de la Metodología TiNi en las instituciones educativas urbanas y rurales de educación primaria del país.

COMPROMISOS DEL MINEDU:

- Respetar los derechos de autor de la Metodología TiNi y utilizar los materiales de la metodología TiNi únicamente conforme a lo contemplado en este Convenio y de manera no comercial.
- A través de la Dirección de Educación Primaria estudiar la Metodología TiNi y de ser necesario, de manera conjunta adecuarla como recurso pedagógico en las instituciones educativas urbanas y rurales de educación primaria del país.
- Dictar las medidas pertinentes a fin que las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local del país asuman en las instituciones educativas urbanas y rurales de educación primaria del país la Metodología TiNi; previa aprobación conjunta de las adecuaciones que se pudieran realizar a la misma.

Ministerio de Educación

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MINEDU** ni de **ANIA**.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EL MINEDU** : El (la) Director(a) de Educación Primaria.
- b) Representante de **EL ANIA** : Su Apoderado.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016, podrá prorrogarse si las partes así lo decidieran, previa suscripción de una adenda.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente Adenda, la cual se suscribirá siguiendo las mismas formalidades del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso por escrito cursado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLAUSULA UNDECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la

Ministerio de Educación

buena fe y común intención de las partes, y de persistir será resuelta mediante arbitraje de derecho, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DE POSICION

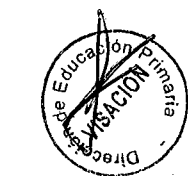
LAS PARTES no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los tres días del mes de Marzo del año 2015.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación



ASOCIACION PARA LA NIÑEZ Y
SU AMBIENTE